



Factura: 001-002-000027851



20171701076P00862

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701076P00862						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE FEBRERO DEL 2017, (10:29)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ MUÑOZ LENIN IVÁN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709896037	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	DUEÑAS CHIRIBOGA ROBERTO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601139892	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			ITCHIMBIA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON  
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

**ESCRITURA PÚBLICA No. P00862**

**Factura No.: 001-002-000027851**

**NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
COMERCIALIZADORA MADERA & PALETS MALSEV S.A.**

**OTORGADA POR: DUEÑAS CHIRIBOGA ROBERTO EMILIO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy catorce de Febrero del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON, NOTARIA SEPTUAGESIMA SEXTA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía COMERCIALIZADORA MADERA & PALETS MALSEV S.A., el/la señor(a) DUEÑAS CHIRIBOGA ROBERTO EMILIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) LOPEZ MUÑOZ LENIN IVAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CONOCOTO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A)**):En el protocolo de escrituras públicas a su

cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
DUEÑAS CHIRIBOGA ROBERTO EMILIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
LOPEZ MUÑOZ LENIN IVAN	ECUATORIANA	CASADO	CONOCOTO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **COMERCIALIZADORA MADERA & PALETS MALSEV S.A.** **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: **LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: SILVICULTURA Y EXTRACCIÓN DE MADERA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN,**

RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**

**4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del**

**Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo**

**Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

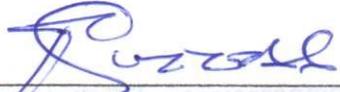
**CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
DUEÑAS CHIRIBOGA ROBERTO EMILIO	792	792.0	792.0	0.0
LOPEZ MUÑOZ LENIN IVAN	8	8.0	8.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

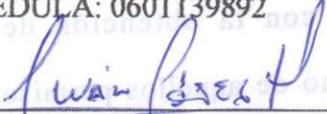
**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.**- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) LOPEZ MUÑOZ LENIN IVAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) DUEÑAS CHIRIBOGA ROBERTO EMILIO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

**CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
DUEÑAS CHIRIBOGA ROBERTO EMILIO

CEDULA: 0601139892

  
LOPEZ MUÑOZ LENIN IVAN

CEDULA: 1709896037



Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTOR GONZALO AUGUSTO ROMAN CHACON

Identificacion: 0500084496

CUMPLIM...  
BAJO JUR...  
correspondientes permisos...  
funcionamiento, licencias...  
instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la...  
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento...  
declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de...  
suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo...  
insoluto de...  
contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente...  
instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo...  
no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y...  
demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas...  
y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de...  
Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de...  
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señores...  
Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. HASTA...  
AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal...  
conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes...  
la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema...  
información de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de...  
la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley...  
Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el/la Notario(a), se...  
ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el presente...  
de esta notaria, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060113989-2

DUEÑAS CHIRIBOGA ROBERTO EMILIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
08 FEBRERO 1958

002- 0314 01537 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1958



*Roberto Dueñas*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO LEONOR ELVIRA RIOFRIO M  
SUPERIOR NEGOCIANTE

ROBERTO DUEÑAS  
MARTHA YOLANDA CHIRIBOGA  
QUITO 15/03/2007

15/03/2019

REN 2330382



*Agencia del I.P. y Dispuestos, D. Dueñas, Leonor, Roberto, R. Dueñas*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170989603-7

LOPEZ MUÑOZ LENIN IVAN  
PICHINCHA/QUITO/SAN ROGUE  
01 FEBRERO 1973

003- 0023 01653 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1973



*Lenin Lopez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2242

CASADO MARIA ALEXANDRA BEDOYA  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANGEL CELIO LOPEZ  
MARIA OLGA MUÑOZ  
QUITO 09/10/2012

09/10/2024

DUP 0098292



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**016** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0014 NÚMERO DE CERTIFICADO  
0601139892 CÉDULA  
DUEÑAS CHIRIBOGA ROBERTO EMILIO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IÑAQUITO	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Roberto Dueñas*

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**002** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0101 NÚMERO DE CERTIFICADO  
1709896037 CÉDULA  
LOPEZ MUÑOZ LENIN IVAN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LA CONCEPCION	
QUITO		4
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*S. CHIRIBOGA y NEGRALY CONCE ESE. COMO COTO QUITO.*  
*Lenin Lopez 0992763205.*

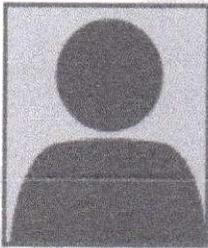
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1º  
Nº. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
al documento original que se me exhibió y se devolvió,  
Quito, a 14 FEB 2017

*Dr. Gonzalo Roman Chacón*  
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.O





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0601139892

Nombres del ciudadano: DUEÑAS CHIRIBOGA ROBERTO EMILIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE FEBRERO DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: NEGOCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEONOR ELVIRA RIOFRIO M

Fecha de Matrimonio: 3 DE MARZO DE 1983

Nombres del padre: ROBERTO DUEÑAS

Nombres de la madre: MARTHA YOLANDA CHIRIBOGA

Fecha de expedición: 15 DE MARZO DE 2007

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-008-13227



176-008-13227

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

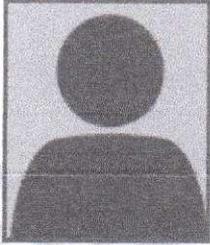
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.14 10:04:19 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1709896037

**Nombres del ciudadano:** LOPEZ MUÑOZ LENIN IVAN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE

**Fecha de nacimiento:** 1 DE FEBRERO DE 1973

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MARIA ALEXANDRA BEDOYA

**Fecha de Matrimonio:** 26 DE ABRIL DE 1991

**Nombres del padre:** ANGEL CELIO LOPEZ

**Nombres de la madre:** MARIA OLGA MUÑOZ

**Fecha de expedición:** 9 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-008-13279



177-008-13279

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.02.14 10:05:25 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

**CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>